

CARTAS DE MÉRIDA Y SANTIAGO DE QUERÉTARO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO DE LOS CENTROS HISTÓRICOS. (COMENTADAS).

Ricardo Díaz Ferreyra¹

Resumen. Este trabajo analiza las propuestas que servirán de marco referencial para incluir en la legislación municipal, estatal y federal, para ser llevadas a la práctica con prontitud en los Centros Históricos de México para su beneficio.

Las propuestas legales y administrativas de protección del patrimonio cultural aquí plasmadas, son de los operadores de los Centros Históricos en México, ya que es la sociedad civil y el gobierno quienes presentan sus opiniones en estos foros, con respecto a la preservación y desarrollo de nuestros espacios históricos y patrimoniales.

Palabras clave: Legislación, Centros Históricos, Patrimonio Cultural.

Abstract. This paper analyzes subjects that could serve to legislate in municipal governments, states governments and the federation, and put them to work, to benefice de Historic Downtowns of Mexico.

All legal topics of Cultural Heritage protection that we study in present work are the ideas of historic downtowns operators. Considering that government and society, represent their opinions in these reunions of discussion, about the correct development of ours historic and cultural sites.

Key words: Legislate, Historic Downtowns, Cultural Heritage.

Carta de Mérida. (CNCH, 2008) ²

¹ Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. directorejecutivocnch@hotmail.com

Quivera 2008 -2

Con motivo del Primer Congreso Internacional de Centros Históricos de México, celebrado en Mérida Yucatán en enero de este año, se sentaron bases específicas para seguir trabajando los operadores de los centros históricos; tanto en objetivos precisos de acción administrativa y ciudadana, y en propuestas que servirán de marco referencial para incluir en la legislación municipal y estatal, así mismo, poner en práctica con prontitud en los Centros Históricos de México, de ahí la importancia de citarla a continuación.

“Habiéndose reunido en esta ciudad de Mérida Yucatán miembros de diversas organizaciones ciudadanas locales, nacionales e internacionales, así como autoridades de los tres niveles de gobierno, se expusieron y discutieron temas relacionados con las problemáticas actuales de los centros históricos y el patrimonio cultural construido e intangible, llegándose a las siguientes CONCLUSIONES:”

En el presente trabajo realizaremos un breve ejercicio de análisis jurídico de las conclusiones que arriba mencionamos.

“1. Actualizar el significado del concepto de centro histórico en correspondencia con el de sociedad y ciudad que se pretenden”.

La idea fundamental de esta conclusión es adecuar la legislación municipal a conceptuar el Centro Histórico como núcleo cívico, histórico y patrimonial de las ciudades en México para su consecuente conservación y desarrollo económico. Es común observar que los centros históricos existen, pero no siempre la ley los menciona ni los delimita. (Experiencia exitosa: Acuerdo de Creación de la Coordinación Ejecutiva del Centro Histórico y zonas monumentales de Morelia).

“2. Manejar de manera integral la problemática del centro histórico con respecto al resto de la ciudad.”

Existe la necesidad fundamental de establecer mecanismos de planeación con certidumbre jurídica a través de los Programas parciales de desarrollo urbano de los centros históricos. Planes que deben de permanecer como ejes fundamentales de la actuación municipal en los centros históricos de México y no únicamente de las 9 ciudades Patrimonio de la Humanidad. (Experiencia exitosa: Esquema del Programa parcial de desarrollo urbano).

“3. Actualizar, hacer eficientes y agilizar los procedimientos legales y operativos de las autoridades competentes, con el fin de contrarrestar los nuevos medios, métodos y tecnologías de destrucción instantánea del patrimonio.”

Se requiere una adecuación a los reglamentos de Urbanos de sitios culturales, programas de desarrollo urbano, bandos de gobierno municipal, que vayan de la mano y en el mismo sentido con la legislación federal. Y no dejar de actuar por falta de

² La Carta de Mérida sobre Centros Históricos, es el referente principal de este trabajo y lo estaremos evocando a lo largo del presente estudio.

Quivera 2008 -2

legislación. (Experiencia exitosa: Reglamento urbano de sitios culturales y zonas de transición de Morelia).

“4. Exigir el cumplimiento de la ley que garantiza el respeto del patrimonio, mediante la reconstrucción obligatoria de los inmuebles demolidos ilegalmente.”

Existe un antecedente reciente al respecto en la Ciudad de México, el edificio de Regina 97, en pleno Centro Histórico, que ha indignado a los especialistas y del cual la Autoridad del Centro Histórico del Gobierno de la Ciudad de México justificó su demolición para albergar a vendedores ambulantes.

Al respecto la revista Proceso y el sitio: Foro Mexicano de la Cultura nos dicen que: *“este edificio formaba parte del Convento de los Camilos, fue la Casa de Calderas, la cual perteneció a un conjunto más amplio que fue convento de la orden de los Camilos. Orden Creada en Italia durante el siglo XVI por Camilo de Lelis para ayudar a los enfermos a "bien morir", Desde 1754 hasta la fecha, el conjunto tuvo varias ocupaciones. Las más importantes son: (Casa de calderas. Convento del Sagrado del Corazón de Jesús y San Camilo de Lelis. Juego de pelota de San Camilo, sede de la agrupación de colonos para las Californias, cuartel de soldados, baños para caballos de San Camilo, Seminario Conciliar Tridentino de México, Cerería de San Camilo, Teatro Ángela Peralta y Escuela secundaria Diurna No. 1 César A. Ruiz”.* (Proceso, No. 1625)

Para lo cual el antiguo propietario quien se encontraba amparado por la expropiación del inmueble, solicito a un Juez la reconstrucción de un inmueble. Estos antecedentes como las recientes demoliciones en Mérida Yucatán, deben servir para el actuar de las autoridades estatales y federales en cuanto a las acciones de intervención que autorizan.

“5. Incluir en la legislación correspondiente la protección del patrimonio vernáculo e intangible de los barrios tradicionales.”

Existe la necesidad imperante de rescatar y preservar para las siguientes generaciones, el patrimonio intangible de nuestras ciudades y pueblos debe contemplarse en la legislación de los centros históricos, procurando el respeto al patrimonio cultural en los mismos. (Experiencia exitosa: Programa parcial de desarrollo urbano del Centro Histórico de Morelia: 56.)

“6. Incluir un plan de manejo en todos los marcos legales para centros históricos”.

En la conclusión primera hablamos al respecto, todos los centros históricos deberían de tener un plan de manejo, invertir horas hombre y recursos financieros en él, seria la mejor inversión como política municipalista en cada entidad federativa y municipio de México.

Quivera 2008 -2

“7. Garantizar la aplicación ordenada y coordinada del presupuesto público en los tres niveles de gobierno, a fin de evitar duplicidades, despilfarros o retrasos.”

La experiencia nos ha demostrado, que las obras de intervención en los centros históricos, que se ejecutan como convenidas entre los tres niveles de gobierno, han resultado exitosas en cuanto a evitar duplicidades de proyectos y despilfarros, ya que estas son auditadas, y pocas veces retrasan, ya que se ejecutan con las reglas federales y no solo municipales o estatales.

“8. Establecer y fomentar un nuevo modelo organizacional de administración pública basado en el concepto de gobernanza, que garantice la participación organizada de la iniciativa privada y el sector social en la definición de las políticas públicas de los tres niveles de gobierno.”

Este modelo de gobernanza ha demostrado su efectividad en obras y acciones condensadas, como ejemplo las dos plazas intervenidas en Morelia durante el año 2007, plaza Villalongín y plaza Capuchinas, donde en la primera se hizo nulo trabajo vecinal de consenso, que trajo por consecuencia el descontento ciudadano y la necesidad de volver a intervenirla; y el segundo caso una motivación y trabajo paralelo de la comunidad barrial, para la mejora del entorno.

“9. Otorgar a los municipios mayor capacidad jurídica para proteger su patrimonio.”

En el entendido de un nuevo federalismo, el tema de municipio y su centro histórico juegan un papel preponderante, es por ello que las declaratorias municipales de patrimonio cultural y reservas ecológicas, así como la capacitación jurídica de sus operadores tomaran mayor importancia cada día, para la defensa jurídica administrativa de su patrimonio, haciendo frente a los intereses económicos.

“10. Promover las declaratorias municipales de los centros históricos con el objeto de definir y delimitar con precisión jurídica su territorio.”

Esta servirá como una eficiente medida jurídica, con la finalidad de una delimitación territorial y jurisdiccional para la aplicación de normas técnicas, lineamientos, bandos, reglamentos de comercio, de turismo etc., con un tratamiento especializado en las zonas centrales de los municipios; y de esta forma poder explotar su potencial turístico y económico de la mano con su preservación del patrimonio cultural. (Ejemplo: Compendio de reglamentos normas técnicas y lineamientos del Centro Histórico de Morelia).

“11. Formalizar y consolidar el esquema funcional policéntrico, reestructurando y dividiendo administrativa y físicamente la ciudad.”

Vale la pena revisar el esquema seguido por el Municipio de Querétaro que ha dividido administrativamente la Ciudad en delegaciones, descentralizando los servicios públicos como el de vigilancia y pagos de servicios e impuestos Municipales, entre otros. Al parecer ciudades de más de 500,000 habitantes pueden seguir este esquema y

Quivera 2008 -2

evitar la centralización de servicios administrativos y sus consecuencias económicas y sociales para las ciudades.

“12. Incluir en el marco legal medidas para la protección del ambiente en términos de arborización de centros de manzanas, estacionamientos y vialidades, así como en lo tendiente a evitar la contaminación del aire, agua y suelo.”

Este punto nos lleva a una reglamentación municipal que conlleve la arborización de espacios públicos, pero únicamente con flora nativa de las regiones, ya que la experiencia ha evidenciado el deterioro que causan las especies de otras regiones, cuando se aplican en nuestros municipios sin estudios previos.

“13. Incluir en el marco legal la protección al peatón, así como la creación, la revitalización y el fomento de espacios públicos.”

Es imprescindible que en los centros históricos se apliquen programas de protección al peatón y la revitalización de los espacios públicos, en los últimos años, Morelia ha sido punta de lanza en esta materia, debido a la que fue planeado y establecido en su Plan parcial de desarrollo urbano del Centro Histórico, así como en la normatividad municipal, (Reglamento de sitios culturales, Acuerdo de creación de la Coordinación Ejecutiva del Centro Histórico). Como ejemplos tenemos la aplicación de recursos Hábitat en las Plazas: Jardín Morelos, Capuchinas, San José, Artilleros del 47, El Carmen, Las Rosas, de Armas, entre otros. Y programas con recursos municipales como “Cruza por las Rayas” y estatales como “Peatón Seguro”.

“14. Evitar en las políticas de rescate patrimonial la simulación y la falsificación urbana y arquitectónica como métodos de regeneración o rescate de los entornos históricos y como estrategia de promoción turística indiscriminada.”

Esta estrategia de preservación original debe de reforzarse en los reglamentos municipales de construcción y sitios culturales, además de la estrecha colaboración que se debe de mantener con el INAH e INBA y sobre todo y mas importante aun con la ciudadanía que habita el entorno. (Ejemplo negativo: Intervención sin licencia en inmuebles catalogados, ejemplo positivo: Proyecto ejecutivo en el Jardín de la Soterraña de Morelia).

“15. Incluir en las políticas de rescate patrimonial soluciones orientadas a satisfacer necesidades tanto de los habitantes como de los visitantes”

Establecer estrategias de uso adecuado del patrimonio cultural tangible y aprovechamiento del intangible, una línea de acción es procurar la vivienda en el centro histórico para preservar inmuebles de forma original, así como sus usos y costumbres que tienen un mayor valor turístico que el simple fachadismo y los restaurantes de franquicia, estableciendo políticas publicas de preservación del patrimonio vernáculo y el uso habitacional optando por posadas, hostales y hoteles locales en lugar de abandonarlos por grandes cadenas hoteleras. (Ejemplo: Barrio de Capuchinas en Morelia).

Quivera 2008 -2

“16. Desalentar el uso del automóvil particular y optimizar el transporte público o colectivo, modernizándolo y haciéndolo más eficiente.”

Es conveniente considerar en los planes parciales de desarrollo urbano, y en las leyes estatales y reglamentos municipales de transporte publico, la renovación periódica de parque vehicular, así como el rediseño de rutas, cuidando las calles y pavimentos de centros históricos.

“17. Fomentar la utilización de medios electrónicos para los flujos intraurbanos de recursos e información.”

La modernización administrativa en los ayuntamientos debe de prever la utilización de estos medios para beneficiar a la ciudadanía en sus funciones diarias.

“18. Fomentar, apoyar y regular el uso de nuevos medios de transportes ecológicos y alternativos.”

En los reglamentos municipales y planes de manejo, se deben establecer programas para ofertar y promover el uso de motocicleta y bicicletas en el centro histórico, reglamentando la necesidad de instalar o adecuar estacionamientos para estos vehículos alternativos. Ejemplo: Centro Histórico de Moroleón Guanajuato.

“19. Planear el rescate patrimonial en función de las diversas vocaciones de los sectores que conforman los centros históricos, para superar la visión tradicional de rescate estereotipado.”

El caso específico de Morelia es un ejemplo, al plantear una visión de gobierno impresa en el Plan Municipal de Desarrollo 2002-2004, para convertir a Morelia en ciudad Turística inmediatamente después del recate del centro histórico de manos del ambulante en el 2001, para poder afianzar la oferta y diversificar el producto turístico en las administraciones 2005-2007 y la actual.

“20. Equilibrar la aplicación de los recursos orientada tanto a los edificios en lo individual, como al entorno urbano, privilegiando los espacios públicos como una forma efectiva de revitalizar y conservar un centro histórico.”

Esta visión deberá estar equilibrada en base a la delimitación del polígono del centro histórico, el cual debe de estar dividido territorialmente y por etapas, ejemplo: primera etapa catedral y primer cuadro, segunda etapa plazas y monumentos relevantes, tercera etapa barrio tradicionales, cuarta etapa mercados dentro del perímetro, etc.

“21. Fomentar y legislar la creación de oficinas de gestión con participación y orientación ciudadana para la obtención y manejo transparente de recursos provenientes de diversas fuentes nacionales e internacionales.”

Quivera 2008 -2

Mérida lleva la delantera en este respecto, reglamentando el trabajo de los Patronatos y su oficina de gestión ante las autoridades locales. Otros centros históricos que han tomado este modelo o alguno parecido, como el caso de la Ciudad de México, que toma un modelo de oficina pública (Autoridad del Centro Histórico del Gobierno de la Ciudad), y un fideicomiso que lleva años de trabajo; también esta Guadalajara con su Patronato que funciona con el respaldo oficial y privado en un mismo ente. Algunas otras ciudades solo funcionan con una oficina pública especializada en la atención del Centro Histórico como Morelia, Durango y Veracruz. Sin lugar a dudas todas estas oficinas de gestión son una herramienta ciudadana importante para la consolidación de acciones de intervención en los centros históricos.

“22. Dar seguimiento a estos trabajos en una próxima reunión cuya finalidad será la constitución de una agenda común que permita integrar los esfuerzos independientes realizados hasta ahora.”

El seguimiento a estos trabajos de Mérida, el Consejo Nacional de Centros Históricos de México A.C, organizó el Primer Simposium Nacional Centros Históricos de Santiago de Querétaro, el mes de julio del año en curso, donde se constituyó (como dice la Carta de Mérida) la agenda común que integre los esfuerzos independientes, y ahora colectivos, para el beneficio de los Centros Históricos; la que llamaremos Carta de Santiago de Querétaro.

Carta de Santiago de Querétaro. (CNCH, 2008)³

“DECLARATORIA DEL ACUERDO DE SANTIAGO DE QUERÉTARO.

En la Ciudad muy noble y muy leal de Santiago de Querétaro en el marco de su 477 Aniversario de su fundación y del Primer Simposium Nacional de Centros Históricos, en el Cine Teatro Rosalío Solano, contando con la participación de las representaciones de los Estados y Ayuntamientos de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, así como también organismos no gubernamentales, iniciativa privada y público en general, con el propósito de llegar a acuerdos que permitan el fortalecimiento municipal en la protección de los centros históricos.

CONSIDERANDOS:

Existe la necesidad de reforzar el papel de los Municipios en la intervención de los centros históricos, mediante los cambios legales apropiados.

La generación de nuevas categorías del Patrimonio Cultural y que podrían ser protegidas por los Municipios.

La incorporación de los conceptos más modernos de gestión del Patrimonio Cultural que inciden en la función del Municipio.

La relación entre la Federación y los Municipios en la protección del Patrimonio Cultural”.

³ La Carta de Querétaro sobre Centros Históricos, es un referente principal de este trabajo y lo estaremos evocando a lo largo del presente estudio.

Quivera 2008 -2

En los Considerandos se habla de: Generación de nuevas categorías que protejan los municipios, este sería un postulado importante para la función municipalista, sin embargo no todos los municipios tendrán la capacidad económica y administrativa para ello. También Volvemos a ver la necesidad de mejorar la relación y trabajo entre las autoridades del INAH y los Municipios. Para convertirse en coadyuvantes uno del otro.

“DECLARACIONES DE LOS ACUERDOS DE LAS MESAS DE TRABAJO.

Nuevas Categorías del Patrimonio Cultural.

Definición en las cartas urbanas de los usos de suelo y destinos permitidos, condicionados y prohibidos en las zonas y edificios catalogados como Patrimonio de la Humanidad.”

Retomamos en esta declaración la importancia de que los municipios tengan y respeten los Planes parciales de desarrollo urbano de los Centros Históricos.

“La sociedad mediante las entidades municipales deben tener la facultad de declarar Patrimonio cultural tangible e intangible con la orientación del INAH, pero siendo el municipio la entidad coordinadora y buscando el apoyo de entidades gubernamentales federales.”

La tendencia habla de la necesidad de transferir a la sociedad civil y al municipio, la facultad de hacer y promover declaratorias del Patrimonio Cultural, lo que nos llama a la promoción de la participación ciudadana, utilizando sus leyes locales en la materia y obligando a los municipios a concensuar con la ciudadanía.

“Mejorar las relaciones de trabajo entre el INAH y Municipio para unificar criterios y trabajar conjuntamente retroalimentándose ambas mediante acuerdos que se consolidaran en una legislación que busque como fin común, el salvaguardar el patrimonio cultural.”

Este sería el modelo ideal de los municipios en México, para un trabajo ordenado, sin tropiezos ni retrasos.

“Que los gobiernos municipales promuevan el patrimonio intangible, reforzando valores culturales que guardan tradiciones y costumbres ancestrales.”

Ejemplo de este trabajo se realiza en Morelia y Toluca.

En Morelia con el programa Rescate de Barrios, que coordina el Municipio a través de la Coordinación Ejecutiva del Centro Histórico y Zonas monumentales, teniendo una estrecha relación con los diferentes barrios tradicionales de la ciudad, promoviendo con distintas acciones, su propia riqueza cultural.

Quivera 2008 -2

En Toluca, el trabajo que en la Presidencia Municipal encabeza Abraham Bastida desde la oficina Asesoría con la promoción de la “Identidad Toluqueña”, que refleja un profundo interés por el patrimonio cultural que no podemos tocar físicamente, pero que existe en las costumbres y tradiciones de los Toluqueños de antes y de ahora.

“La Federación y los Municipios: Encuentros y Desencuentros en la Protección de Patrimonio Cultural.

La existencia de la participación a través de patronatos o sociedades debe reforzarse, como un mecanismo de comunicación y coordinación que debe tener mecanismos de subsistencia que trascienda los tiempos de las administraciones, la coordinación debe ser con los grupos civiles y Municipio.”

Ya hablamos de la importancia de la relación de estos dos grupos, los civiles y el municipio, lo que en ocasiones se puede complicar, cuando se interpone el factor político para su continuidad. Es por ello, recomendable mantenerse al margen de actividades de esta índole, para procurar un trabajo netamente ciudadano con el Municipio.

“Reformar el marco constitucional para reconocer el derecho cultural de todos los mexicanos y la manera de distribuir las competencias en esta materia, de los diferentes niveles de gobierno, delineando además la agenda para su implementación y reforzando la representatividad de los interesados en el ámbito gubernamental y social, para su representación de la reforma al Congreso de la Unión.

El Municipio a partir de la reforma constitucional en el ejercicio de sus facultades en el art. 115 constitucional y su ley orgánica, reglamente lo consiente a la protección del patrimonio cultural de centros históricos, estableciendo sus facultades y su ámbito de competencia”.

Estos postulados son de los más importantes, por sus implicaciones constitucionales, lo que nos da una idea de la importancia que estas Cartas o Acuerdos de Centros Históricos, si se les da un seguimiento puntual, pueden llegar a tener un cambio importante en el Marco Jurídico Nacional. Y una herramienta de gestión ciudadana.

“La Función del Municipio ante los Nuevos Conceptos de la Gestión del Patrimonio Cultural

La ampliación de la noción de patrimonio.

Promover la diversidad cultural.

Generar espacios de intercultural.

Conservar bases mínimas del desarrollo cultural en los Centros Históricos.

El Municipio: ¿Protagonista o Comparsa? Definición de una Nueva Estructura para la Protección del Patrimonio Cultural.

Promover la iniciativa de una política Municipal integral, que involucre la firme y verdadera participación ciudadana y que se rija por un código de conducta Sociedad – Estado, además de planes a largo plazo.

Quivera 2008 -2

Hacer convenios de coordinación entre la Federación, Estados y Municipios, a partir de la Ley Orgánica del INAH.”

Es importante revisar los convenios de coordinación que no se han utilizado en todos los casos y pueden ser factor de unión entre los operadores de los Centros Históricos.

“Que los patronatos y las Asociaciones Civiles hagan sinergias para ganar presencia y fuerza ante el Congreso y Autoridades Federales, Estatales y Municipales.”

Esta labor corresponde a todos los ciudadanos, especialistas y funcionarios que estamos relacionados con la protección jurídica, del patrimonio cultural y que el Consejo Nacional de Centros Históricos y otras instancias como el Icomos y las Universidades, se esfuercen por unir sus voces en una sola, “unidos preservamos”.

Conclusiones:

Se consideró importante, generar una compilación ordenada de todos los planteamientos jurídicos relacionados con la protección jurídica de los centros históricos, que se han planteado a lo largo de las reuniones nacionales sobre este tema, para su aplicación en los municipios de México.

Cabe destacar que todos los conceptos jurídicos de protección aquí plasmados, son propuestas de los operadores de los centros históricos en México, con personalidad jurídica y moral; lo que otorga relevancia y solvencia moral a su opinión, ya que es la sociedad civil y los gobiernos los que representan sus opiniones en estos foros, respecto a la preservación de nuestros espacios históricos y patrimoniales.

Propuestas:

Que el gobierno federal reconozca como interlocutores al Consejo Nacional de Centros Históricos y al Icomos Mexicano, como los organismos capacitados para definir estrategias de protección jurídica del patrimonio cultural en México.

Que la mesa 2 del Foro Internacional de Centros Históricos de Toluca 2008, sea la primera instancia para una edición y publicación de un compendio jurídico de protección de los centros históricos en México partiendo de los conceptos aquí expuestos.

Bibliografía.

- Amador, Judith y Verdugo Mónica:
<http://www.foromexicanodelacultura.org/node/661>
- CNCH, Consejo Nacional de Centros Históricos de México A.C. 2008: Conclusiones del Primer Congreso Internacional de Centros Históricos de México, Mérida, Yucatán.
- CNCH, Consejo Nacional de Centros Históricos de México A.C. 2008: Declaratoria del Acuerdo del Primer Simposium Nacional de Centros Históricos de México, Santiago de Querétaro, Querétaro, en <http://www.centroshistoricos.org.mx>
- DOF, Diario oficial de la Federación 1972: Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas. México, DOF.
- H. Ayuntamiento de Morelia Michoacán 2008, “Plan de Desarrollo Municipal de Morelia 2008- 2011”. México.
- H. Ayuntamiento de Morelia Michoacán 2001: “Programa Parcial de desarrollo urbano del Centro Histórico de Morelia”. México.
- H. Ayuntamiento de Morelia Michoacán 1997: Reglamento urbano de los Sitios Culturales y zonas de transición del Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.
- POE, Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo 2002, Acuerdo Administrativo de Creación de la Coordinación Ejecutiva del Centro Histórico y Zonas Monumentales del Municipio de Morelia, Michoacán. México, POE.